



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/177
28 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 112 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/635/Add.2)]

50/177. Decenio de las Naciones Unidas para la
educación en la esfera de los derechos
humanos

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/,

Reafirmando el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales",

Recordando las disposiciones de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como las del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/ y del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño 3/, que trasuntan los objetivos del artículo antes mencionado,

Teniendo en cuenta la resolución 1993/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993 4/, en que la Comisión recomendó que el

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ Resolución 44/25, anexo.

4/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23), cap. II, secc. A.

conocimiento de los derechos humanos, tanto en su dimensión teórica como en su aplicación práctica, se estableciera como cuestión prioritaria de la política de educación,

Convencida de que la educación en la esfera de los derechos humanos no debe circunscribirse al suministro de información, sino que debe constituir un proceso integral que se prolongue toda la vida mediante el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad aprendan a respetar la dignidad del prójimo y cuáles son los medios y mecanismos de velar por ese respeto en todas las sociedades,

Convencida también de que la educación en la esfera de los derechos humanos contribuye a promover un concepto de desarrollo compatible con la dignidad de mujeres y hombres de todas las edades y que tiene en cuenta a los diferentes sectores de la sociedad, como los niños, las poblaciones indígenas, las minorías y las personas discapacitadas,

Teniendo en cuenta la labor para promover la educación en la esfera de los derechos humanos que realizan docentes y organizaciones no gubernamentales del mundo entero, así como organizaciones intergubernamentales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Convencida de que cada mujer, hombre, niña y niño, para materializar su pleno potencial humano, debe ser consciente de todos sus derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

Estimando que la educación en la esfera de los derechos humanos constituye un importante vehículo para la eliminación de la discriminación por motivos de sexo y para dar igualdad de oportunidades mediante la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer,

Consciente de la experiencia en materia de educación en la esfera de los derechos humanos adquirida por las operaciones de consolidación de la paz de las Naciones Unidas, incluidas la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

Teniendo en cuenta el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia 5/, aprobado por el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Montreal del 8 al 11 de marzo de 1993, según el cual la educación en pro de los derechos humanos y la democracia es por sí misma un derecho humano y un requisito para la realización de los derechos humanos, la democracia y la justicia social,

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena 6/ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, en particular los párrafos 78 a 82 de la sección II,

5/ Véase A/CONF.157/PC/42/Add.6.

6/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Recordando que es función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos coordinar los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos,

Recordando su resolución 49/184, de 23 de diciembre de 1994, en la que proclamó el período de diez años que comenzó el 1º de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos acogió con satisfacción el Plan de Acción para el Decenio 7/, y pidió al Alto Comisionado que coordinara la ejecución del Plan de Acción,

Tomando nota del informe del Alto Comisionado a la Asamblea General 8/, en cuyo párrafo 54 afirmaba que la creación de una conciencia universal de los derechos humanos era un elemento fundamental para fomentar relaciones armoniosas entre las comunidades, para la tolerancia mutua y la comprensión, y finalmente para la paz,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos 9/, presentado de conformidad con la resolución 49/184 de la Asamblea General;

2. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan a la ejecución del Plan de Acción, y en particular para que, según las condiciones nacionales, establezcan un centro nacional de coordinación (comité nacional) para la educación sobre derechos humanos y un centro nacional de recursos y capacitación para la educación sobre derechos humanos o, si ya existiere un centro semejante, contribuyan a su fortalecimiento, y elaboren y ejecuten un plan nacional orientado a la acción para la educación sobre derechos humanos, según se prevé en el Plan de Acción;

3. Pide al Alto Comisionado que coordine la ejecución del Plan de Acción y que realice las demás tareas que en él se enumeran;

4. Pide al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos, organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, apoyen las medidas que tome el Alto Comisionado para la ejecución del Plan de Acción;

5. Pide a los órganos que se ocupan actualmente de vigilar la observancia de los derechos humanos que presten especial atención al cumplimiento por los Estados Miembros de su obligación internacional de promover la educación en la esfera de los derechos humanos;

6. Invita a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la

7/ A/49/261/Add.1-E/1994/110/Add.1, anexo.

8/ A/50/36, párr. 54.

9/ A/50/698, anexo.

Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Internacional del Trabajo, y a los órganos de las Naciones Unidas, especialmente al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que contribuyan, en sus respectivos ámbitos de competencia a la ejecución del Plan de Acción y a que colaboren con el Alto Comisionado con ese fin;

7. Insta a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, en particular a las interesadas en las cuestiones relativas a la mujer, el trabajo, el desarrollo y el medio ambiente, así como a todos los demás grupos dedicados a la justicia social, los defensores de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas y los medios de información, a que amplíen su participación en la educación sobre derechos humanos dentro y fuera de la escuela y cooperen con el Centro de Derechos Humanos en la ejecución del Plan de Acción;

8. Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de establecer un fondo voluntario que se utilizará para la educación sobre derechos humanos, haciendo especial hincapié en el apoyo a las actividades de organizaciones no gubernamentales relativas a la educación sobre derechos humanos, administrado por el Centro de Derechos Humanos;

9. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en los derechos humanos y la educación;

10. Decide examinar esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".